

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



## BOLETIN OFICIAL

Nº 508

21 - 09 - 2018

### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4852 –4854 .....

ORDENANZAS DE TRAMITE – 049 - 050 – 051 – 052 .....

RESOLUCIONES .....

COMUNICACIONES – 010 – 011 – 012 – 013 – 014 - 015 - .....

DECLARACIONES 009 - 010 – 011 – 012 .....

### PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES 2027 - 2028– 2029 – 2030- 2032 .....

DISPOSICIONES .....

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - .....

### JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - .....

**PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**Municipalidad de General Roca (Río Negro)**

**ORDENANZAS DE FONDO**

**ORDENANZA DE FONDO N° 4852** : RED COLECTORA CLOACAL EN BARRIO MARIA AUXILIADORA. VISTO: El Expte. N° 11276-CD-18 (430834-PEM-18), y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de red colectora cloacal en distintos sectores de la Ciudad, y; C O N S I D E R A N D O: Que la Secretaría de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales ha elevado los antecedentes de la obra "Extensión de red colectora cloacal en sector comprendido entre calles Dr. A. Alsina, Damas Patricias, Isidro Lobo, y Jorge Dillon Gigena, denominado informalmente Barrio Maria Auxiliadora", que incluye las siguientes calles: "Isidro Lobo, Dr. L. N. Alem, Gral. J. Artigas y Dr. A. Alsina entre Jorge Dillon Gigena y Damas Patricias; Cnel. Rohde entre Juan José Valle (95) y Damas Patricias; Jorge Dillon Gigena y Juana Manso (97) entre Dr. A. Alsina y Gral. J. Artigas; Damas Patricias y Juan José Valle (95) entre Dr. A. Alsina y Dr. L. N. Alem"; Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05; Que en Sesión Ordinaria del día.11/09/18 (Sesión N° 07 – XXIX Periodo de Sesiones) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1°: Dispónese la ejecución de la Obra "Extensión de red colectora cloacal en sector comprendido entre calles Dr. A. Alsina, Damas Patricias, Isidro Lobo, y Jorge Dillon Gigena, denominado informalmente Barrio Maria Auxiliadora", que incluye las siguientes calles: "Isidro Lobo, Dr. L. N. Alem, Gral. J. Artigas y Dr. A. Alsina entre Jorge Dillon Gigena y Damas Patricias; Cnel. Rohde entre Juan José Valle (95) y Damas Patricias; Jorge Dillon Gigena y Juana Manso (97) entre Dr. A. Alsina y Gral. J. Artigas; Damas Patricias y Juan José Valle (95) entre Dr. A. Alsina y Dr. L. N. Alem"; por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05. Artículo 2°: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1°.- Artículo 3°: Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza N° 4021/05.- Artículo 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- Artículo 5°: Registrada bajo el número 4852.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- ANEXO ORDENANZA DE FONDO N°: 4852 RED COLECTORA CLOACAL EN BARRIO MARIA AUXILIADORA General Roca, 11 de Septiembre de 2.018 OBRA: "Extensión de red colectora cloacal en sector comprendido entre calles Dr. A. Alsina, Damas Patricias, Isidro Lobo, y Jorge Dillon Gigena, denominado informalmente Barrio Maria Auxiliadora", que incluye las siguientes calles: "Isidro Lobo, Dr. L. N. Alem, Gral. J. Artigas y Dr. A. Alsina entre Jorge Dillon Gigena y Damas Patricias; Cnel. Rohde entre Juan José Valle (95) y Damas Patricias; Jorge Dillon Gigena y Juana Manso (97) entre Dr. A. Alsina y Gral. J. Artigas; Damas Patricias y Juan José Valle (95) entre Dr. A. Alsina y Dr. L. N. Alem".- PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 120 (ciento veinte) días corridos.- COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA: El costo a facturar será subsidiado en un valor del 50 % (cincuenta por ciento) del monto real de la obra para los contribuyentes afectados, ascendiendo a \$ 2.984.982,14 (Son Pesos: dos millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos con 14/100); FACTURACIÓN: Se divide el valor de facturación de la obra por la cantidad de frentistas afectados. Como excepción, en la parcela 051 C 099 01, debido a su extensión, equivalente a cuatro futuras manzanas, se facturará un valor igual a cuatro veces superior al resto de los frentistas.- FINANCIACION DE LA FACTURACION: La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: a)Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- b)Hasta en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- c) Hasta en 12 cuotas un descuento del 5%.- d)Hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 16% anual sobre saldos.- AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales, RAUL E. NEBOLI. 23 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2027(17/09/2018)**: Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 11 de septiembre Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE FONDO N° 4853** :TIERRAS URBANAS VACANTES (RESERVAS MUNICIPALES) – SUBASTA PUBLICA. General Roca 11 de septiembre de 2018. VISTO: El Expediente N° 11277-CD-18 (431185-PEM-18), y; CONSIDERANDO: Que según lo dispone la ordenanza 4232/06 en el anexo I, en el apartado 3 punto 3.I.2.19, las parcelas destinadas a reserva municipal son del dominio privado de la municipalidad. Que la Municipalidad de General Roca, dentro de su ejido municipal, cuenta con Tierras ociosas destinadas a Reserva Fiscal, Reserva Municipal y Espacio Verde. Que dichas parcelas se encuentran en muy buena ubicación y en distintos puntos de la ciudad. Que las mismas pueden ser subastadas a los efectos de incorporar fondos al tesoro municipal. Que el deducido de la venta de dichas tierras podrá ser utilizado para la ejecución de Obra Pública. Que para ello, las mismas deben ser desafectadas de su condición de Reserva Fiscal o Espacio Verde o Reserva Municipal. Que existen parcelas destinadas a Reserva Municipal en emprendimientos conocidos como "La Campigna", "Gran Parc" y "Altos de Viterbori" que surgen de mensuras con fraccionamiento para someter al régimen de consorcio parcelario ley 3086. (en adelante C.P.). Que los inmuebles ubicados en C.P. deben ser mantenidos por el municipio, como cualquier integrante del consorcio y dicha tarea no resulta de fácil realización. Que los inmuebles mencionados están afectados al cobro de expensas según lo determinan las administraciones de los consorcios parcelarios de cada barrio. Que a efectos de cumplimentar con el artículo 63 del Reglamento de Contrataciones, la Secretaría de Obras Públicas, Ambiente y P. I.,deberá fijar el valor base de cada uno de los lotes a fin de proceder a su venta, conforme lo establece el artículo 64 del mismo reglamento. Que conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal, artículo 39, inciso 21, corresponde al Poder Legislativo Municipal reglamentar su venta. Que en Sesión Ordinaria del día 11/09/18 (Sesión N° 07 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema. Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA; Artículo 1°: Desafectar, de su condición de Reserva Fiscal, a las parcelas que poseen la siguiente Nomenclatura Catastral:05-1-C-629-10-0000; 05-1-E-807C-04-0000; 05-1-E-563-01-0000; Artículo 2°: Desafectar de su condición de Espacio Verde a las parcelas que poseen la siguiente Nomenclatura Catastral:05-1-E-563-02-0000; 05-1-D-170-01-0000; Artículo 3°: Dispóngase a la venta, en subasta pública, los inmuebles de dominio privado municipal desafectados según Artículo 1° y Artículo 2°. Artículo 4°: Dispóngase a la venta, en subasta pública, los inmuebles de dominio privado municipal ubicados en el Consorcio Parcelario "GRAN PARC" designados catastralmente como: 05-1-R-085-20-0000; 05-1-R-085-21-0000 Artículo 5°: Dispóngase a la venta, en subasta pública, los inmuebles de dominio privado municipal ubicados en el Consorcio Parcelario "LA CAMPIGNA" designados catastralmente como: 05-1-R-020-01-0000; 05-1-R-020-23-0000; 05-1-R-020-24-0000; 05-1-R-020-46-0000 Artículo 6°: Dispóngase a la venta, en subasta pública, el inmueble de dominio privado municipal ubicado en el Consorcio Parcelario "ALTOS DE VITERBORI" designado catastralmente como: 05-1-K-087-45-0000 Artículo 7°: Dispóngase a la venta, en subasta pública, los inmuebles de dominio privado municipal ubicados en distintos puntos del ejido municipal y que poseen la siguiente Nomenclatura Catastral: 05-1-D-153B-13-0000; 05-1-D-173-01A-0000; 05-1-D-173-01B-0000; 05-1-E-807C-05-0000; 05-1-E-885-02-0000; 05-1-J-318A-01-0000; 05-1-L-357-10-0000; 05-1-L-397-08-0000; 05-1-L-211-01-0000; 05-1-L-106A-16-0000; 05-1-L-106A-17-0000; 05-1-L-106B-03-0000; 05-1-L-106B-04-0000; 05-1-L-106B-07-0000; 05-1-L-106B-08-0000; 05-1-L-115-13-0000; 05-1-L-115-14-0000; 05-1-L-116-16-0000; 05-1-L-116-17-0000; 05-1-L-118-12-0000; 05-1-L-118-13-0000; 05-1-R-029-01A-0000; 05-1-R-295-01-0000; 05-1-R-296-06-0000 Artículo 8°: El Poder Ejecutivo Municipal procederá a realizar los respectivos planos de mensura para su fraccionamiento, para aquellos casos en los que sea necesario, con el fin de fraccionar en parcelas de menores dimensiones. Artículo 9°: Para aquellos casos en que sea necesario, se autoriza a realizar los fraccionamientos según ARTICULO 8°, sin la provisión de los servicios, quedando estos a cargo de los adquirentes de los inmuebles. Artículo 10°: El monto base para la venta de cada uno de los lotes, será establecido por las tasaciones correspondientes realizadas por el Colegio de Martilleros Públicos II Circunscripción. Judicial de la Provincia de Río Negro. Artículo 11°: En caso de resultar desierta la subasta, se autoriza a realizar una segunda subasta tomando como monto base el 80% del valor establecido en el artículo 9°. De no existir oferente en esta segunda instancia, se autoriza al poder Ejecutivo a realizar la venta directa. Artículo 12°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a aprobar el resultado del remate. Artículo 13°: El martillero será designado por el Poder Ejecutivo Municipal. Artículo 14°: La comisión del martillero, que será del 3%, y los gastos de escrituración estarán a cargo del comprador. Artículo 15°: Los adquirentes en el acto de remate abonarán el 30% en concepto de seña; mediante dinero en efectivo, cheque

certificado o bien por transferencia bancaria, según las condiciones que determine el P.E.M. Artículo 16º: El saldo deberá abonarse como máximo en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas dentro del 5º (quinto) día de la notificación de la aprobación de la subasta. El pago se hará en la Tesorería Municipal según los mecanismos que el P.E.M. establezca. El no pago en término de algunas de las cuotas lo hará pasible de dar por perdida la seña y la o las cuotas abonadas, mas los daños y perjuicios que ocasione por postor remiso, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, perdiendo el postor remiso todo derecho sobre el inmueble. Artículo 17º: La escritura traslativa de dominio se iniciará dentro de los 60 (sesenta) días de cancelada la totalidad del precio y por ante el notario que designe el comprador. Artículo 18º: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de las 24 horas. posteriores a su publicación en el boletín Oficial. Artículo 19º: Registrada bajo el número 4853.- Artículo 20º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.- AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales, RAUL E. NEBOLI. 29 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 2028(17/09/2018):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 11 de septiembre Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4854:** CONCEJO LOCAL DE MUJERES DIVERSAS; General Roca 11 de septiembre de 2018 VISTO: El Expte. Nº 11182-CD-18, la Ordenanza Nº 3204/00 y que desde el año 2000 ha habido importantes avances en el sistema internacional de Derechos Humanos y en las leyes Nacionales, y que la violencia de género es una realidad en aumento que afecta y daña a las mujeres tanto a nivel Nacional como local, y; **CONSIDERANDO:** Que habiéndose creado hace 18 años el primer Consejo de la Mujer en nuestra ciudad, es necesaria su reformulación y actualización para garantizar un mejor funcionamiento. Que en el año 2009 se sancionó la Ley Nacional Nº 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrolla sus relaciones interpersonales. Que también se sancionó la Ley Nº 26160 de Educación Sexual Integral, la Ley Nº 26743 de Identidad de Género y la Ley de Matrimonio Igualitario Nº 26618, todas tendientes a la Promoción de la igualdad y a la erradicación de la violencia. Que en la Provincia de Río Negro la Ley Nº 2459 adhirió a la Ley Nacional Nº 23179 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer aprobada por Naciones Unidas. Que, en el año 1996, con la aprobación de la Ley 3040 se creó un marco preventivo y el procedimiento judicial a seguir frente a situaciones de violencia familiar. Que en el año 2011 mediante la Ley Provincial Nº 465, la Provincia de Río Negro adhirió a la ley Nacional Nº 26485/09. Que se pretende lograr la creación de un espacio integrado por ciudadanas con conciencia, solidaridad, formación y que adhiera a la perspectiva de género. Que en el actual contexto social es necesario ampliar el debate sobre la construcción de un consejo participativo y consultivo. Que a partir del mismo se posibilitará la elaboración de diagnóstico y programas de desarrollo, propiciando la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos destinados a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres y eliminación de la desigualdad entre los géneros. Que se intenta promover y fortalecer el cumplimiento de las leyes vigentes en relación a las desigualdades y violencia de género. Que la violencia de género es una problemática en aumento que afecta a las mujeres. Que es necesaria la reformulación de éste consejo para que su funcionamiento sea una herramienta efectiva que sirva a la construcción de una vida libre de violencia y desigualdades a las mujeres diversas de la ciudad. Que es una manera de incentivar la participación de la mujer en la vida política, social, económica y cultural de la Ciudad. Que se entiende por "Mujer Diversa" a todas aquellas personas que más allá de la edad, sexo biológico, características físicas, orientación sexual, personalidad, nivel de vida, creencias o cultura se auto perciben como mujeres. Que se impulsa esta iniciativa, para constituir un ámbito municipal con el fin de abordar problemáticas específicas de la mujer, para discutir y proponer políticas municipales al respecto. Que en Sesión Ordinaria del día.11/09/18 (Sesión Nº 07 – XXIX Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** Artículo 1º: Crease dentro del ámbito municipal de la ciudad de General Roca, el Consejo Local de Mujeres Diversas, como organismo institucional consultor de las políticas de estado con perspectiva de género. - Artículo 2º: El Consejo Local de Mujeres Diversas será el órgano encargado de coordinar las políticas públicas, planes, programas y proyectos destinados a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, tendientes a eliminar la desigualdad entre los géneros, articulando e integrando los intereses de la sociedad civil y el estado en el tratamiento de la temática de género, en resguardo de los derechos individuales. Artículo 3º: El Consejo Local de Mujeres Diversas tiene como objetivo: Establecer un ámbito representativo para el tratamiento y abordaje de las problemáticas específicas; Generar un espacio consultivo y participativo, de carácter no vinculante, que tendrá como premisa el pluralismo, la horizontalidad y la participación democrática; Contribuir a eliminar todas las formas de discriminación; Promover la igualdad de oportunidades; Contribuir a la erradicación de la violencia de género; Impulsar la perspectiva de género en las políticas públicas municipales. Artículo 4º: Son funciones del Consejo Local de Mujeres Diversas: a. Formular, evaluar y monitorear programas y proyectos destinados a eliminar las desigualdades de género en los diferentes ámbitos sociales, laborales, económicos, políticos y culturales; b. Elaborar diagnósticos sobre las situaciones en distintas instituciones que abordan la temática; c. Fomentar la articulación entre los tres niveles gubernamentales para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres; d. Diseñar acciones de comunicación social destinadas a promover la igualdad de derechos y eliminación de estereotipos; e. Organizar campañas, talleres y seminarios destinados a difundir los derechos de las mujeres, promoviendo el empoderamiento y la autonomía de las mismas, impulsando su participación en todos los ámbitos de actuación de la sociedad civil, tendiendo a la eliminación de las desigualdades entre los géneros; f. Evaluar periódicamente, cualitativa y cuantitativamente, los programas implementados; g. Promover acciones en el ámbito ciudadano para aportar a la tarea del rescate histórico de nombres y antecedentes femeninos, contemplando lo expresado en la legislación local; h. Articular con los organismos internacionales, nacionales y provinciales relacionados con la temática de género y los distintos consejos que trabajan la misma temática; i. Articular con las instituciones educativas para trabajar sobre las desigualdades entre los géneros y la discriminación por razón de sexo o género; j. Articular con las Organizaciones y Agrupaciones de la Sociedad Civil que trabajen en la temática de género y fortalecer las acciones desarrolladas por estas; k. Fomentar convenios entre instituciones y organizaciones con el fin de consolidar las redes que tiendan a la eliminación de la desigualdad entre los géneros; l. Fortalecer el cumplimiento de las leyes vigentes en relación a las desigualdades y las violencias de géneros; m. Trabajar en acciones tendientes a eliminar las condiciones desiguales entre los géneros, apuntando a la plena participación de las mujeres en la vida ciudadana, política, económica, social y cultural; n. Garantizar la perspectiva de género en las políticas municipales; ñ. Elaborar informes y/u opiniones escritas sobre proyectos normativos que regulen materias relacionadas con la temática de género; o. Asesorar desde una perspectiva de género a los distintos organismos en la definición de líneas de actuación, así como en la elaboración de programas y presupuestos anuales; p. Participar en encuentros locales, provinciales y nacionales de Consejos de la Mujer/Género, así como de organizaciones sociales e instituciones que aborden esta temática; Artículo 5º: El Consejo Local de Mujeres Diversas estará compuesto por, una representante titular y una suplente de: Poder Ejecutivo Municipal por Intendencia; Poder Ejecutivo Municipal por la Secretaría de Desarrollo Social; Por cada Bloque que integre el Concejo Deliberante; Salud Pública; Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) provincial; Ministerio de Desarrollo Social provincial, a través del Consejo Provincial de la mujer; Poder Judicial; Comisaría de la Familia; Ministerio de Educación; Centros de Estudiantes Secundarios, elegidos por la totalidad de los Centros; Organizaciones No Gubernamentales locales que trabajen en la presente temática; Universidad Nacional del Comahue; Universidad de Río Negro; Instituto Universitario Patagónico; Agrupaciones de Género sin fines de lucro, que acrediten una trayectoria en la temática. Artículo 6º: La representatividad de los miembros de las instituciones gubernamentales deberá ser avalada formalmente por la autoridad principal del organismo correspondiente, y las Agrupaciones y ONG deberán tener el aval mediante la asamblea que dispongan.- Artículo 7º: El Consejo Local de Mujeres Diversas estará integrado por una Comisión Directiva, constituido por una presidente, una vicepresidente, una secretaria, una tesorera y tres vocales consejeras, los cuales tendrán a cargo la coordinación general de las actividades que el Consejo determine.- Artículo 8º: La Comisión Directiva será elegida por todas las integrantes titulares (o suplentes que ejerzan la titularidad), que participen del Consejo de acuerdo al Artículo Nº 5, siendo los cargos que lo componen *ad-honorem*.- Artículo 9º: Se dictará un Reglamento Interno propio que fijará su régimen organizativo y de funcionamiento en un plazo no mayor a dos (2) meses de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, mediante el cual se determinará la forma de elección para integrar la Comisión Directiva.- Artículo 10º: Los gastos que demande el funcionamiento de éste Consejo y sus proyectos serán financiados: Recursos que determine el presupuesto anual de la Municipalidad Gral. Roca acordando una partida correspondiente; Recursos provenientes de la Provincia, la Nación o Internacionales que tengan destino específico compatible con los objetivos del Consejo Local de Mujeres Diversas.- Artículo 11º: Deróguese la Ordenanza Nº 3204 y toda norma que directa o indirectamente legisle aspectos vinculados a la presente ordenanza.- Artículo 12º: Registrada bajo el número 4854.- Artículo 13º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIAS: Concejales BERROS, José Luis; MELLAO, Carlina y ALVAREZ, Mario. Septiembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 2029(17/09/2018):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 11 de septiembre Martín Soria, Intendente Municipal; Marta Cajarabilla, Secretaria de Desarrollo Social.

#### ORDENANZAS DE TRÁMITE

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 049/2018:** ZAVECOM S.R.L. – DERECHO DE INICIATIVA - DEROGACIÓN ORDENANZA 3956/04 General Roca 11 de septiembre de 2018 VISTO: El Expte. Nº 11268-CD-18 (385018-PEM-16; 385032-PEM-16), la Ordenanza Nº 1536/92, y; O N S I D E R A N D O: ediante nota obrante a fs. 1 y cumplimentada a fs. 123/124 inclusive, obrantes en el del visto, la Empresa Zavecom S.R.L. se presenta bajo el marco legal de la Ordenanza Nº 1.536 y Resolución del Poder Ejecutivo Municipal Nº 1.430/96, a fin de efectuar la recolección y tratamiento de residuos patológicos o biocontaminantes en la Ciudad de General Roca; ue dicha propuesta se enmarca dentro de la normativa vigente y cuenta con la intervención de las áreas de incumbencia del Poder Ejecutivo, quienes elevan informe favorable a la propuesta Nº 2 presentada por la Empresa Zavecom SRL; ue en esta propuesta, la Empresa Zavecom SRL ofrece recolectar, tratar y disponer sin costo para la Municipalidad de General Roca 9500 Kg de residuos patológicos por mes, siendo las tarifas que fije la Municipalidad a los Generadores de la Ciudad de General Roca percibidas directamente por esta y que si existieren excedentes a los 9.500 Kg la Municipalidad abonaría a Zavecom SRL la suma de \$ 60.93 por Kg; ue se propone celebrar el contrato por el término de 5 (cinco) años, con opción a prórroga por 5 (cinco) años mas; ue este Cuerpo ha analizado la propuesta técnica y los requisitos formales de la misma, compartiendo el criterio favorable de poner en marcha el mecanismo establecido en la Ordenanza Nº 1.536 y Resolución Nº 1.430/96 del Poder Ejecutivo; ue en Sesión Ordinaria del día 11-09-18, (Sesión Nº 07 – XXIX Período de Sesiones), se trató al tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 3956 del día 14 de Diciembre de 2004.- Artículo 2º: Declarar de interés en los términos del Artículo 10º de la Ordenanza Nº 1.536, la propuesta presentada por la Empresa ZAVECOM S.R.L., Expediente Nº 11268-CD-18 (385018-PEM-16; 385032-PEM-16) y especialmente en las modificaciones obrantes a fs. 123 y 124, inclusive, propuesta 2, referida a la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patológicos o biocontaminantes en la Ciudad de General Roca.- Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Municipal procederá a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública para la presentación de proyectos competitivos, debiendo responder las bases del llamado a la propuesta presentada por el autor del derecho de iniciativa.- El trámite deberá enmarcarse en las pautas establecidas por los Artículos 9º, 10º y concordantes de la Ordenanza Nº 1.536.- Artículo 3º: Las bases y condiciones del llamado a Licitación deberán contemplar las normas de preservación del medioambiente y tratamiento de efluentes.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 049/2018 Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese, cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2030(17/09/2018):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 11 de septiembre Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 050/2018:** APERTURA CALLE CHUBUT ENTRE RESISTENCIA Y SANTA ROSA - DESAFECTACION ESPACIO VERDE General Roca 11 de septiembre de 2018 V I S T O: El expedientes Nº 11278-CD-18 (431177-PEM-18), y; CONSIDERANDO: Que mediante Plano de mensura 545/75.- la parcela 01 de la Qta. 048 sección E se destina a ESPACIO VERDE. Que mediante Plano de mensura 270/86.- la parcela 02A de la Qta 048 sección E se destina a ESPACIO VERDE. Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita dar continuidad a la calle pública CHUBUT entre calles Resistencia y Santa Rosa. Que para ello solicita la Desafectación como ESPACIO VERDE. Que solicita autorización para realizar plano de mensura. Que una vez realizada la afectación a calle el remanente surgido de la mensura se afectará a ESPACIO VERDE. Que las misma son de Propiedad de la Municipalidad de General Roca. Que en Sesión Ordinaria del día 11/09/18 (Sesión Nº 07 – XXIX Período de Sesiones), se trato el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Desafectar de su condición de ESPACIO VERDE a las parcelas con denominación catastral 05-1-E- 048-01-0000 y 05-1-E-048-02A-0000.- Artículo 2º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar el Plano de mensura con Unificación y Fraccionamiento a efectos de ceder calle, dejando la superficie remanente de la de la parcela afectada a ESPACIO VERDE.- Artículo 3º: Registrada bajo el Número 050/2018.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2031(17/09/2018):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 11 de septiembre Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 051/2018:** ARCENIO CINTIA ANAHÍ DEL CARMEN -ADJUDICACION PARCELA General Roca 11 de septiembre de 2018 VISTO: El Expediente Nº 11251-CD-18 (251033-PEM-09), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ARCENIO, Cintia Anahí del Carmen, DNI Nº 32.645.865, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-174-02 de Barrio Noroeste; Que Obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 11/09/18, (Sesión Nº 07 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. ARCENIO, Cintia Anahí del Carmen, DNI Nº 32.645.865, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-174-02 de Barrio Noroeste.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 051/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2032(17/09/2018):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 11 de septiembre Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 052/2018:** MARIA OLIMPIA BOLLATI - FRACCIONAMIENTO PARCELA 39 MANZANA 364 General Roca 11 de septiembre de 2018 V I S T O: El Expediente Nº 11166-CD-18 (417728-PEM-17), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. María Olimpia BOLLATI, DNI 11.155.326, a los efectos de que se autorice como excepción al Plan director de Gral. Roca, el fraccionamiento de la parcela DC 05-1-K-364-39; Que la parcela 05-1-K-364-39 tiene 20m de frente por 36.29m de fondo, superficie de 725,80m2, y fueron determinadas según plano 176/92; Que según el Plan Director Roca la parcela se encuentra en área Residencial Exclusiva y en dicha zona las dimensiones mínimas para las parcelas son de 12m de frente y 360m2 de superficie; Que el Proyecto de fraccionamiento pretende crear dos parcelas similares con medidas de 10m de frente por 36,29m de fondo, superficie 363,08m2; Que en la manzana donde se emplaza la parcela afectada, existen gran cantidad de lotes cuyas medidas son inferiores a las medidas estipuladas por norma en la actualidad. Esta distribución parcelaria del sector obedece a fraccionamientos anteriores al Plan Director Roca; Que en Sesión Ordinaria del día 11/09/18, (Sesión Nº 07 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Autorizar la subdivisión de la parcela DC 05-1-K-364-39, creando dos parcelas similares con medidas de 10m de frente por 36,29m de fondo, superficie 363,08m2.- Artículo 2º: Las parcelas creadas por plano de mensura según lo dispuesto en el artículo 1º, deberán cumplir los parámetros restantes a los que se ven afectados los inmuebles de la Zona Residencial Exclusiva.- Artículo 3º: Registrada bajo el Número 052/2018.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 2033(17/09/2018):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 11 de septiembre Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**COMUNICACIONES**

**COMUNICACIÓN: Nº 010/18:** ELIMINACION FONDO FEDERAL SOLIDARIO General Roca 29 de agosto de 2018 VISTO: El Expte. Nº 11269-CD-18 y la eliminación del Fondo Federal Solidario (Fondo Sojero) por parte del Ministerio de Hacienda de la Nación a través del cual se transfería a provincias y municipios el 30% de la recaudación de los derechos de exportación a la soja, y; CONSIDERANDO: Que el Fondo Federal Solidario fue creado por el DNU 206/2009 por el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner con el objeto de distribuir los derechos de exportación. Que la finalidad del mismo, ha sido entre otras, la de impactar positiva y genuinamente en la actividad económica de todo el país, en una inédita descentralización federal de recursos que al tiempo de reforzar los presupuestos gubernamentales de provincias y municipios, implicará un importante incremento de la inversión en infraestructura, con aumento de la ocupación y mejora de la calidad de vida ciudadana y rural. Que el mismo estaba enfocado en acrecentar la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial, tanto en ámbitos urbanos como en los rurales. Que, las transferencias del fondo son automáticas a las provincias a fin de evitar cualquier tipo de discrecionalidad en la entrega de los mismos, para lo cual se estableció que su distribución sería conforme al índice de coparticipación - Ley 23.548 Coparticipación Federal de Recursos Fiscales. Que, como consecuencia de ello, se produce un fortalecimiento presupuestario de las Provincias y los Municipios, coherente con una visión federal, de pertenencia al país profundo del interior, idea que defendemos desde fuertes convicciones. Que el Ministerio de Hacienda de la Nación a través de un decreto de necesidad y urgencia, elimino el Fondo Federal Solidario, a través del cual se transfería a provincias y municipios el 30% de la recaudación de los derechos de exportación a la soja. Que, en el caso del Municipio de General Roca el Fondo Federal Solidario representa un ingreso de aproximadamente \$ 23.000.000 (Veintitrés Millones) de acuerdo a lo estipulado para recursos y obra publica e infraestructura, aprobado por unanimidad por el Concejo Deliberante de la ciudad. Que, la eliminación del Fondo Federal Solidario afectaría directamente a la Provincia de Río Negro en un monto superior a los \$850.000.000 (Pesos Ochocientos Cincuenta Millones) comprendidos en lo que resta del año 2018 y todo el año 2019. Que en Sesión Extraordinaria del día 29/08/18, (Sesión Nº 02 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN Artículo 1º: Comunicar al Ministerio de Hacienda de la Nación y al Sr. Presidente de la Nación Argentina Ing. Mauricio Macri, que proceda de forma urgente al restablecimiento del Fondo Federal Solidario.- Artículo 2º: Exigir al Gobierno Nacional de Mauricio Macri que termine con la implementación de sus políticas neoliberales, de ajuste, de tarifazos y de endeudamiento que no hacen más que castigar directamente al pueblo Argentino.- Artículo 3º: Solicitar a nuestros representantes de ambas Cámaras del Congreso Nacional que tomen las medidas necesarias en pos de restablecer dicho fondo. Artículo 4º: Registrada bajo el número 010/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

**COMUNICACIÓN: Nº 011/18:** REPUDIO A LA DEGRADACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA AL RANGO DE SECRETARÍA; General Roca 11 de septiembre de 2018 VISTO: El Expte. Nº 11286-CD-18 y que según decreto presidencial Nº 801/18, el Gobierno Nacional realizó una modificación en la estructura ministerial y que dentro de este cometido tiene previsto reducir el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva e incluirlo como Secretaría, bajo la órbita del Ministerio de Educación (renombrado Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología) y; C O N S I D E R A N D O: Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva fue un organismo público dependiente del Poder Ejecutivo Nacional Argentino, creado en diciembre de 2007 por iniciativa de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner; Que su misión era orientar la ciencia, la tecnología y la innovación al fortalecimiento de un nuevo modelo productivo que genere mayor inclusión social y mejore la competitividad de la economía Argentina, bajo el paradigma del conocimiento como eje del desarrollo; Que entre 2007 y 2018 Lino Barañao ejerció el cargo de Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; Que en el año 2008, durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, siguiendo con la decisión de otorgarle a la ciencia y tecnología un lugar relevante dentro de las políticas de Estado, se sanciona la Ley 26421, mas conocida como "Ley Raíces" mediante la cual se institucionaliza el programa de repatriación de científicos, que había comenzado en el año 2003, bajo la presidencia de Néstor Kirchner; Que el día 07 de Octubre del año 2013 (diez años después del comienzo del programa "Plan Raíces") se repatrió la científica Nº 1000; Que en 2013 el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, recibió la Mención Especial del Premio Konex como una de las entidades más relevantes de la Ciencia y Tecnología de la década en la Argentina; Que el 6 de octubre de 2011, se inauguró el Polo Científico Tecnológico, la nueva sede del Ministerio de Ciencia, dos de sus organismos dependientes y varios institutos de investigación internacionales e interdisciplinarios; Que el Polo Científico Tecnológico se constituyó como un centro de gestión, producción y divulgación del conocimiento; Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, asistía al Poder Ejecutivo Nacional en todo lo inherente a la ciencia, la tecnología y la innovación productiva; Que su función principal era contribuir, a partir de estos tres elementos, al desarrollo económico, social y cultural de la Nación; Que estableció, para ello, políticas en ciencia, tecnología e innovación que permitan incrementar la capacidad de respuesta a problemas productivos y sociales prioritarios del país; Que articuló los recursos y capacidades de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), logrando un conjunto más eficaz y solidario entre sus componentes. Además, supervisaba la actividad de los organismos destinados a la promoción, regulación y ejecución en ciencia, tecnología, e innovación; Que estimulaba la labor en ciencia y tecnología, y difundía sus resultados para instalar el valor socio-económico del conocimiento. Asimismo, impulsaba la innovación de base tecnológica y su incorporación en la cultura productiva de las empresas argentinas; Que en el entorno local se encargaba de coordinar y consensuar políticas de mediano y largo plazo en aquellos asuntos que sean de interés compartido con otros Ministerios. Y a nivel internacional intervenía en la formulación y gestación de convenios de integración y cooperación científico-tecnológicos; Que en Sesión Ordinaria del día 11/09/2018 (Sesión Ordinaria Nº 07 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN Artículo 1º: Repudiar enérgicamente decisión del presidente Mauricio Macri de degradar el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva para darle rango de Secretaría.- Artículo 2º: Exigir al Presidente Mauricio Macri, que derogue el Decreto Nº 801/2018 mediante el cual se eliminó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 011/2018.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

**COMUNICACIÓN: Nº 012/18:** RECHAZO AL CAMBIO DE JERARQUÍA DEL MINISTERIO DE SALUD Y SOBRE PROGRAMAS DE SALUD, TRATAMIENTOS Y FALTA DE MEDICAMENTOS. General Roca 11 de septiembre de 2018 VISTO: El Expte. Nº 11287-CD-18, y el Decreto presidencial Nro. 801/18 del gobierno de Mauricio Macri, que realiza una modificación en la actual estructura ministerial; entre ellos el cambio del Ministerio de Salud a Secretaría; y la falta de provisión de medicamentos, tratamientos y la eliminación de la vacuna para prevenir la meningitis, y; C O N S I D E R A N D O: Que estas ultimas semanas de turbulencia política y económica en nuestro país luego del discurso del Presidente Mauricio Macri donde anuncia que entre otros ajustes y recortes va a convertir el Ministerio de Salud en Secretaría de Estado, no hacen más que profundizar los ajustes tanto en programas de salud como en medicamentos y vacunas. Que se sigue perjudicando a nuestros jubilado y/o pensionados que se ven privados de sus medicamentos por faltantes o por no poderlos comprar debido al aumento desmesurado de los mismos. Que nuestros niños también son parte del ajuste implementado por el Gobierno de Mauricio Macri ya que Nación repartirá menos vacunas contra el meningococo realizando una re adecuación del calendario de vacunación. Que el gobierno eliminó la aplicación de la dosis para los niños de 11 años contra la meningitis, vacuna incluida en el calendario en el 2017, garantizando su provisión de manera gratuita en centros de salud y hospitales. Que las políticas de salud constituyen un capítulo de las políticas sociales y pueden ser definidas como un esfuerzo sistemático para resolver los problemas de salud. Que una Política de salud implica la definición de la salud como un problema público en el cual el Estado asume un rol activo y explícito. Que si nos remontamos en la historia podemos recordar que en la crisis del 29 aumentó rápidamente la presencia del Estado en diferentes áreas de la vida social, comenzando entonces una expansión de los servicios de salud asociada a la ampliación de los derechos del ciudadano. Que hasta 1943 la salud era competencia del Departamento Nacional de Higiene del Ministerio del Interior y ese mismo año se dio el primer paso hacia el reconocimiento de la Salud Pública como problema de interés específico con la creación de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social que en 1949 durante la Presidencia del General Perón se transformó en Ministerio. Que como en casi todos los aspectos

de nuestra historia, también en el sanitario, el primer y segundo gobierno de Perón configuraron un punto de inflexión rotundo en el curso de las políticas sociales. Que se inicia una contundente inclusión social junto a la expansión de los derechos sociales en general y de una multiplicación de la oferta pública universal y gratuita de servicios de salud, aproximándose notablemente al modelo del Estado de Bienestar. Que es posible encontrar evidencias en favor de considerar que la Argentina avanzaba entonces hacia la construcción de un estado de Bienestar. Tanto en el discurso presidencial de PERÓN, que proclamaba "donde hay una necesidad hay un derecho", como en las acciones de gobierno. Que entre 1946 y 1951 se construyeron 4.229 establecimientos sanitarios, entre ellos 35 grandes policlínicos en todo el país y esto representó la duplicación de las camas hospitalarias públicas, que pasaron de 76.300 en 1946 a 134.218 en 1954. En una década prácticamente se triplicó la cantidad de enfermeras y la de médicos se duplicó. Que los logros de las políticas de salud fueron contundentes. En comienzos de los 50 se había erradicado el paludismo que solo cuatro años antes afectaba a trescientos mil argentinos y se había reducido la mortalidad infantil. Que durante los nueve años de la gestión de Ramón Carrillo al mando de la cartera sanitaria se institucionaliza una concepción propia de la Medicina Social. Durante el Primer Plan Quinquenal de Desarrollo (1947- 1951) se sancionan las leyes de sanidad pública (Nº 13.012) y de construcción, habilitación y funcionamiento de servicios de salud (Nº 13.019). A través de las mismas se garantiza la financiación y sostenibilidad de los servicios públicos para ofrecer asistencia médica, completa, y gratuita al 65% de la población Argentina que era considerada no pudiente. Que el pensamiento del Ministro de Salud de Perón era categórico al respecto "no podía existir medicina sin medicina social y esta última tampoco sin una política social del Estado". Que es necesario marcar las diferencias y después de escuchar las declaraciones del Presidente Mauricio Macri donde livianamente transforma al Ministerio de Salud en secretaría sin lugar a dudas estamos ante un retroceso donde "El sector salud sufre el impacto de las políticas de austeridad fiscal. Que los intentos por disminuir el gasto del Estado nacional conducen a propuestas de racionalización del sector público, que en la práctica, se traducen en la paralización del crecimiento de su capacidad instalada, e incluso en deterioro de la existente. Que la esencia del modelo neoliberal en salud consiste en implantar una definición de salud como mercancía. No como un bien tutelar cuya producción, circulación y distribución requiere una activa participación del Estado sino un bien de consumo. Que la receta que se extendió a las políticas públicas buscaba mercantilizar al máximo posible la provisión de La crisis económica, el pago de la deuda externa y las políticas de ajuste, repercuten así fuertemente en el campo de la salud, y especialmente en los servicios de atención médica, que paulatinamente quedan rezagados del avance tecnológico. Que la deuda económica se paga en gran proporción incrementando la deuda social en bienes y servicios de salud. Que las condiciones han cambiado porque hoy, como se lamentaba Jorge Luis Borges..."No nos une el amor sino el espanto..." "Si la enfermedad del sistema de salud es política, también lo será su cura...". Que ante el avance de los recortes indiscriminados en sectores como salud y educación rechazamos esta política neoliberal y exigimos que se normalice la provisión de medicamentos oncológicos, de tratamientos crónicos como diálisis, VIH, entre otros, además de la atención primaria de nuestros niños con vacunas y políticas de prevención. Que en Sesión Ordinaria del día 11/09/18, (Sesión Nº 07 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Rechazar el Decreto Presidencial Nro. 801/18 y dejar sin efecto el cambio de jerarquía del Ministerio de salud a Secretaría decretado por el Pte. Mauricio Macri.- Artículo 2º: Exigir informe sobre la situación de la provisión de medicamentos, tratamientos oncológicos, diálisis, provisión de medicamentos de VIH.- Artículo 3º: Exigir la normalización del calendario de vacunación en cuanto a la supresión de la vacuna contra el meningococo para prevenir enfermedades como la meningitis.- Artículo 4º: Comunicar a las autoridades de Salud Nacional, Provincial y local, cámaras de Senadores y Diputados y Defensoría del Pueblo; Artículo 5º: Registrada bajo el número 012/2018.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

**COMUNICACIÓN: Nº 013/2018:** MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL General Roca 11 de septiembre de 2018. VISTO: El Expte. Nº 11289-CD-18 y el decreto presidencial Nº 801/18 en el cual el Gobierno Nacional realiza la modificación en la actual estructura ministerial y que dentro de este cometido tiene previsto reducir el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y; C O N S I D E R A N D O: Que el histórico Ministerio de Trabajo fue creado en el año 1949 por Juan Domingo Perón durante su primer gobierno. Que en 1947 Juan Domingo Perón dictó los derechos del trabajador los cuales, dos años más tarde fueron incorporados a la Constitución Nacional. Que Perón siempre pensó y llevó a cabo su accionar político en términos de la Patria Grande. Que sólo los dictadores Pedro Eugenio Aramburu y Juan Carlos Onganía se atrevieron a eliminar un ministerio. *Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es el encargado de la gestión de las políticas del Poder Ejecutivo nacional en materia de relaciones laborales, empleo y de la seguridad social. Que promueve, regula y fiscaliza el cumplimiento de los derechos de los trabajadores, en especial de la libertad sindical, la negociación colectiva, la igualdad de oportunidades y de trato, y la erradicación del trabajo forzoso, informal e infantil. Que interviene en las negociaciones y convenciones colectivas y de trabajo y en conflictos individuales, ejerciendo facultades de conciliación, mediación y arbitraje. Que coordina las políticas y los planes nacionales de fiscalización, en especial los relativos al control del empleo no registrado. Que desde su creación en 1949, propone, diseña, elabora, administra y fiscaliza las políticas para todas las áreas del trabajo, el empleo y las relaciones laborales, la capacitación laboral y la Seguridad Social, y reducirle el rango, la jerarquía, y el presupuesto, en estos momentos tan complejos, no contribuyen a la tranquilidad de la clase trabajadora y a la paz social. Que es preciso frenar las políticas que quiere llevar a cabo este gobierno ya que esta decisión representa un significativo retroceso institucional. Que nuestro país es reconocido internacionalmente por el importante desarrollo en legislación laboral, creación de derechos y protección social al trabajo y la producción. Que este gobierno esta convencido que el camino es el ajuste, pero esto solo lleva a la pobreza a millones de argentinos. Que este tipo de políticas es un pedido expreso del Fondo Monetario Internacional (FMI). Que los ministros de Mauricio Macri desconocen lo que es levantarse todos los días para llevar un plato de comida a la mesa. Que habla a las claras q este gobierno perdió el rumbo político, social y económico. Que como defensores de la justicia social no vamos a permitir que se avasallen los derechos de los y las trabajadoras. Que no hay absolutamente ninguna otra política gubernamental por parte del gobierno nacional a favor de la clase trabajadora. Que cada vez que escuchamos a Macri o a cada uno de sus funcionarios hablar de los y las trabajadores lo hace con un menosprecio y ninguneo. Que en Sesión Ordinaria del día 11/09/2018 (Sesión Ordinaria Nº 07 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN Artículo 1º: Rechazar el decreto presidencial Nº 801/18 en el cual se modifica la jerarquía del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social anunciado por el Presidente Mauricio Macri.- Artículo 2º: Exigir que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social vuelva a tener la condición jerárquica de ministerio.- Artículo 3º: Comunicar a la autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Cámara de Senadores, y Diputados de la Nación y Defensoría del Pueblo el contenido de este proyecto.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 013/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-*

**COMUNICACIÓN: Nº 014/2018:** RETENCIONES A LA EXPORTACIÓN General Roca 11 de septiembre de 2018 VISTO: El Expediente Nº 11290-CD-18 y que el Gobierno Nacional a través del Decreto 793/2.018 implemento un nuevo régimen de retenciones a las exportaciones en donde agrava a la producción regional a través de la inclusión de productos tales como frutas frescas, jugos concentrados y productos derivados de la ganadería, y; C O N S I D E R A N D O: Que la región Patagónica en general viene por más de 30 meses, siendo perjudicada por sucesivos ajustes tendientes a producir aumentos en la estructura de costos de nuestras pequeñas y medianas empresas, destacándose los incrementos en tarifas y combustibles. Que esta región a través de la mayoría de sus representantes ha manifestado un profundo rechazo a las políticas económicas, llevada adelante por el Gobierno Nacional y ha advertido en sobradas ocasiones los resultados de proponer una economía que excluye. Que la llegada del Fondo Monetario Internacional ha herido seriamente la Soberanía Nacional, poniendo en riesgo el sistema presupuestario de los tres niveles de gobierno y a través de esto, el normal funcionamiento de las instituciones del país. Que el Ministro Dujovne ha dado sobradas muestras de tener un desconocimiento total de la estructura productiva nacional, asimilando a las economías regionales como la de la pera y la manzana, con la producción agrícola ganadera de la pampa húmeda. Que nuestra producción local, además los sucesivos aumentos en su estructura de costos, se ha visto perjudicada por la insensata política de apertura de las importaciones que ha traído aparejado una competencia desleal con otras producciones del mundo que tienen reglas de juegos totalmente distintas. La manzana de proveniente de Chile, la Pera de Corea del Sur y los Cerdos de Dinamarca son solo algunos ejemplos de una larga lista. Que esta situación, acompañado por lo expuesto en los considerando de los párrafos anteriores, ha provocado una suerte de estrangulamiento de nuestro sistema productivo, "elevando el piso" a través de los incrementos de

costos y "bajando el techo" como consecuencia de la apertura de las importaciones. Que independientemente de las particulares de cada medida y su posible impacto, el presente Decreto, en todas sus manifestaciones representa una transferencia de recursos, que se estima superior a los 1.400 millones de pesos, de la producción local cuyo principales destino es la generación de empleo, la reactivación de las pymes y la inversión en tecnología, hacia el financiamiento del Déficit Fiscal del Estado Nacional cuyo seguro destino será la cancelación de los Servicios de Deuda Pública, que el Presidente Macri en forma irresponsable, ha transformado como base de su gestión.- Que la consecuencia financieras de este decreto, será el de agravar el desfinanciamiento que sufrirá toda la economía Patagonia en su conjunto, situación que se agrega al contexto actual de carencias de créditos productivo por la absorción de estos por parte del Estado Nacional y el alto costo del mismo como consecuencia de los irracionales niveles de la tasa de interés. Que en Sesión Ordinaria del día 11/09/18, (Sesión N° 07 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Repudiar la implementación del Decreto 793/18 por ser una medida que afecta gravemente a la economía de General Roca en particular y en general a la Patagonia.- Artículo 2º: Solicitar a los Diputados Nacionales y Senadores que tomen las medidas pertinentes para derogar el decreto 793/18.- Artículo 3º: Comunicar a la Cámara de Senadores y Diputados de la Nación y Defensoría del Pueblo el contenido de este proyecto.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 014/2018.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

**COMUNICACIÓN: N° 015/2018:** MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA: General Roca 11 de septiembre de 2018 VISTO: El Expediente N° 11288-CD-18 y el Decreto Presidencial N° 801/18, donde el Gobierno Nacional realiza una modificación en la actual estructura ministerial y que dentro de ese cometido tiene previsto reducir al Ministerio de Agroindustria a una Secretaría de Estado dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo, y; CONSIDERANDO: Que la cartera ministerial funda los cimientos básicos para promover la expansión de la frontera agropecuaria, el progresivo aumento, modernización y diversificación de la producción agrícola ganadera, con el fin último de desarrollar la producción agroalimentaria en forma integral. Que el mentado organismo es responsable de diseñar y ejecutar planes de producción, comercialización y sanidad en el ámbito agropecuario, pesquero, forestal y agroindustrial. Que su estructura actual cuenta con una red de 34 Delegaciones en el interior del país y tiene como principal objetivo el desarrollo territorial de la política agropecuaria del País. Que al efecto de cumplir tal objetivo, su función principal es la de brindar la información estadística básica del sector agropecuario referida a estimaciones agrícolas, como parte integrante del Sistema Estadístico Nacional. Esta última es elaborada con frecuencia semanal y mensual. Que estas estructuras de bases, también suministran periódicamente información requerida por otras áreas del Ministerio. Tal es el caso de precios mensuales de insumos y bienes de capital agropecuarios a nivel de usuario; gastos de comercialización de hacienda y de granos, entre otros. Que desde 2009, la por entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca fue transformada en Ministerio con igual denominación por la decisión política de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Que la decisión de por entonces, obedeció a reconocer a la República Argentina como potencia mundial en la producción de alimentos y dotarla de una estructura política adecuada para los desafíos que se avizoraban. Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, actualmente llamado Agroindustria, posee hoy un protagonismo a nivel internacional sin precedentes, para posicionar a la Argentina como el País líder en la producción agroalimentaria y agroindustrial, planteándose metas y objetivos con la finalidad de lograr el desarrollo y modernización agrícola, la incorporación de biotecnología al servicio del hombre, e iniciar un sendero de crecimiento en beneficio de nuestro País y del Mundo, tal como alguna vez lo soñaron los hombres de mayo de 1810. Que la pretendida reestructuración Ministerial, responde a un ajuste mezquino que no conduce a nada en términos financieros, pero si implica un retroceso Institucional de al menos 10 años. Que el llevar a cabo esta decisión desacertada provocara la interrupción de conjuntos de programas de extensión, desarrollo y capacitación que hacen al saber científico de la Nación y que es el fruto del cúmulo de inversiones de años. Que esta exigencia es ideada por organismos internacionales de penosa trayectoria como es el Fondo Monetario Internacional. Que el Objetivo que persigue es subordinar la política de cada uno de los Ministerios (Ciencia y Tecnología, Agroindustrias, Salud, Trabajo), a la disponibilidad financiera que nos deja el ajuste. Que en Sesión Ordinaria del día 11/09/18, (Sesión N° 07 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA. Artículo 1º: Rechazar el decreto Presidencial Nro. 801/18 y dejar sin efecto el cambio de jerarquía del Ministerio de Agroindustria, decretado por el Presidente Mauricio Macri.- Artículo 2º: Exigir informe sobre la situación actual de todos los programas nacionales, que están incluidos en este Ministerio como, Extensión y Cambio Rural, HLB, PROLANA, PROSAP, PRODEAR, PRODERI, Plan Nacional de Riego, PROCALGODON, Programa del Mercado en tu barrio.- Artículo 3º: Exigir se informe en forma pormenorizada los motivos y causales de los despidos arbitrarios que se llevaron adelante por el Ministerio Agroindustria.- Artículo 4º: Comunicar a las autoridades de la Cámara de Senadores y Diputados de la Nación y Defensoría del Pueblo el contenido de esta Comunicación.- Artículo 5º: Registrada bajo el número 015/2018.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

#### **DECLARACIONES:**

**DECLARACIÓN N° 009/2018:** CELEBRACIÓN DEL 90 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA N° 86 SEPTIMIO ROMAGNOLI.- General Roca 11 de septiembre de 2018 VISTO: El Expte. N° 11275-CD-18 y la reseña enviada por los directivos y docentes de la escuela N° 86 "Septimio Romagnoli", y; C O N S I D E R A N D O: Que la escuela N° 86 "Septimio Romagnoli" abrió sus puertas el 17 de Septiembre de 1928, con una inscripción de 40 alumnos, bajo la dirección del Sr. Carlos Fernández Morlan. Que la escuela N° 86 funcionaba en aquel año en un local provisorio cedido por un vecino y constaba de una pieza y comedor cubierto con una lona para protegerlo de las inclemencias del tiempo. Que Don Septimio Romagnoli, dueño de la misma chacra, construye un edificio nuevo que contaba con dos aulas de 42 m2, galería y casa para el director y fue habilitado en Marzo de 1929 en alquiler. Que luego fue creciendo hasta contar con siete aulas, patio cubierto, dirección, depósito, taller, comedor escolar, cocina y despensa. Que más tarde los señores Tomás y Clara Abaca, donaron un terreno frente a aquella construcción, en el esquinero de la chacra 215, con una superficie de 15000 m2 distante a 7 Km. del pueblo, donde se construyó un edificio propio. Que la asociación cooperadora Bernardino Rivadavia fundada el 25 de Mayo de 1932, colaboró con la escuela costeando el pan para todo el alumnado. Además repartía golosinas en los días de fiestas patrias y de fin de curso, guardapolvos y zapatillas, compró un mimeógrafo, filtro, piano, colaboró con los arreglos de la bomba de agua, compró libros y material escolar, bandera de seda, asta de metal y cofre para la misma, etc. Que en el año 1978 funcionó una cooperadora escolar, integrada por una Comisión Directiva, secundada por un valioso grupo de trabajo quienes hicieron construir el SUM y por propia mano, algunos de sus integrantes colocaron el machimbre en el techo de dicho espacio. Que el nombre "Septimio Romagnoli" se oficializó en un acto como parte de la celebración de los 40 años de la escuela. Que Septimio Romagnoli fue un inmigrante italiano llegado a la zona cuya vida de pionero fue modelo de todos aquellos que trabajaron la tierra, que formaron sus hogares. Aquí se hizo agricultor, construyó su bodega y se hizo industrial, pidió la creación de una escuela para aquellos niños que lejos de la Ciudad, veían limitadas sus posibilidades de llegar a ella. Su vida fue un ejemplo de trabajo, solidaridad, corrección, empeño y constancias. Que el comedor escolar funcionó desde el año 1942 hasta 1946 en que no se asignan más partidas. Que luego en 1964 la Municipalidad de General Roca accede a incluir a la escuela en el grupo al que brindaba comedor escolar. Transportaban la comida desde la colonia penal en una gran olla térmica. Que a partir de ese año funciona de manera ininterrumpida hasta la fecha, contando con partidas del Gobierno Nacional, desde el año 1965 hasta el año 1989, en que el servicio se comienza a brindar bajo la órbita del Concejo Provincial de Educación.

Que el transporte escolar comenzó a funcionar en 1963 ya que un grupo de niños de los Barrios San Martín y Villa Obrera habían quedado sin banco. Que el servicio de transporte escolar fue brindado por Autorutas Argentina que ofreció su apoyo y directamente trasladaba alrededor de 80 niños. Que más adelante el servicio de transporte escolar fue realizado por diferentes empresas como "Los Siete Lagos" y "La Balsa". Que en el año 1989, el servicio de transporte escolar comienza bajo la responsabilidad del Concejo Provincial de Educación. Que en el año 1970 se solicitó el padrínazgo del Banco de Río Negro y Neuquén ya que Don Septimio Romagnoli había sido durante casi 30 años integrante del directorio del banco. Que en el año 2001, comienza a funcionar en el mismo edificio en el horario de 18 a 23 horas, el Centro de Educación Media N° 106 y en 2002 se comienza a compartir el edificio en el turno mañana y los espacios exteriores en el turno tarde. Se permitió de esta manera que jóvenes adolescentes que deseaban seguir estudiando, pudieran hacerlo en horario diurno. Que en el año 2009 se logra finalizar el ala más importante del edificio para esa escuela secundaria en el mismo terreno que ocupa la escuela primaria y el jardín N° 67. De esta manera la escuela primaria recupera todos sus espacios cubiertos. Que en el año 2005 la escuela fue declarada por la Municipalidad de General Roca, como patrimonio Histórico por ser la Primera escuela Rural del ejido municipal. Que en el año 2009 se incorpora la escuela al proyecto de jornada extendida y a partir de una propuesta de Sancor Seguros

también se incorpora a esta escuela como "Escuela Cooperativa". Que en el año 2011 se realiza la ampliación del edificio de la escuela con una nueva construcción destinada a los talleres de la jornada extendida; cuatro talleres, un área de recursos y una dirección nueva. Que en el año 2018 funcionan 14 secciones entre los turnos mañana y tarde y siguen vigentes los talleres ofrecidos desde 1º a 7º para niños que asisten en el proyecto de jornada extendida; se ofrece servicio de refrigerio y comedor escolar para la totalidad de los alumnos. Que el festejo de los 90 años de la escuela es un acontecimiento socio-cultural de relevancia para la comunidad. Que en Sesión Ordinaria del día 11/09/18 (Sesión Nº 07 - XXIX Período de Sesiones) se trató el tema. Por ello CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal, la "Celebración del 90 Aniversario de la Escuela Nº 86 Septimio Romagnoli", a realizarse a las 10:00 hs. del día 17 de Septiembre del corriente año en la Escuela Nº 86, de esta Ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 009/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido archívese.-

**DECLARACIÓN Nº 010/2018:** FRANCISCO JAVIER BUSTELO DE LA RIVA General Roca 11 de septiembre de 2018 VISTO: El Expediente Nº 11285-CD-18 y la documentación presentada por el Sr. Francisco Javier Bustelo de la Riva, y; CONSIDERANDO: Que preocupado por la conservación del ambiente conformó bajo la forma jurídica de una Fundación cuyo objeto es luchar contra el cambio climático mediante la implantación de un "ECO GOBIERNO GLOBAL". Que la misma figura inscripta bajo el N 3.430 en Inspección General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno, Provincia de Río Negro. Que preside dicha Fundación y ha realizado múltiples actividades sobre el tema por ejemplo desde concientización en las escuelas hasta recorridos por distintos países. Que dicho proyecto tiene como finalidad ser una herramienta adecuada para ayudar a cambiar paradigmas, y contribuir a gestionar un planeta saludable, verde y sano, digno de ser vivido. Que el Sr. Francisco Javier Bustelo de la Riva es escritor, autor de las siguientes obras "Una Casa en el Castaño", la novela "Chau=Chi", una bella historia de amor, "El Dios de la Montaña" y "Eco Gobierno Global"; tienen una temática referida a la ecología y al cuidado del medio ambiente. Que es necesario promover toda iniciativa que contribuya al enriquecimiento social, cultural, educativo y ambiental en nuestra ciudad. Que en Sesión Ordinaria del día 11/09/18, (Sesión Nº 07 - XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DE LIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN. Artículo 1: Declarar de interés social, cultural, educativo y ambiental las obras "Una Casa en el Castaño", "Chau-Chi", una bella historia de amor, "El Dios de la Montaña" y "Eco Gobierno Global"; autoría del escritor Francisco Javier Bustelo de la Riva. Artículo 2º: Registrada bajo el número 010/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

**DECLARACIÓN Nº 011/2018:** FRANCESCO TONUCCI - HUESPED DE HONOR General Roca 11 de septiembre de 2018 VISTO: El Expte. Nº 11256-CD-18 y la nota de la Lic. Julieta Ronzoni Presidenta del CoNyA de General Roca y del Concejal Gino Avoledo dirigida a la Presidente del Concejo Deliberante Celia Graffigna, y; CONSIDERANDO: Que desde el año 2013 el CONYA ( Consejo Local de Niñez y adolescencia) tiene como parte de sus lineamientos de trabajo la creación y sostenimiento de Consejos de niños y niñas de 8 a 10 años en distintos Barrio de la Ciudad. Cuyo objetivo central es habilitar la voz genuina de la infancia y entender a las niñas como actores políticos que participan de la vida en la ciudad, como así también de y en los procesos democráticos. Que gran parte de los fundamentos de esta propuesta se desprenden de categorías teóricas desarrolladas por el Pedagogo Francesco Tonucci; quien desarrolla en Italia desde el año 1991, el Proyecto "La Ciudad de los Niños", iniciando en Fano, y sumándose mas de 100 ciudades italianas, 30 de ellas han formado una red constituida desde el año 2005. Desde entonces y durante estos años se conforman distintas redes en: España, y en el año 2008 se conforma la Red Latinoamericana de Ciudades amigas de niños/niñas, conformada por alrededor de 50 ciudades latinoamericanas entre ellas: Rosario, Buenos Aires, La Plata, Córdoba, en nuestro país, además de estar integrada por ciudades Uruguay, Argentina, Perú, Colombia, México y Chile. Que nuestra ciudad adhiere a la Red Latinoamericana en el año 2017 a partir de la participación del Congreso Internacional del Proyecto de la Ciudad de los niños, realizado en Roma, Italia. En esta oportunidad una representante del CoNyA, la Lic. Julieta Ronzoni, fue invitada a exponer la experiencia de General Roca, en dicho Congreso presento el día del chiste como propuesta de los consejeros y consejeras niños y niñas de la localidad. El día del chiste fue declarado de Interés Municipal en el año 2016. Que integrantes del CoNyA pudieron asistir y conocer la sede y a los coordinadores de uno de los consejos de niños y niñas italiano con mas de 20 años de trayectoria. Esta participación fue posible gracias al interés y predisposición de la Municipalidad de General Roca quienes aportaron los recursos para el viaje, lo que posibilitó luego ser considerados como parte de la Red Latinoamericana que se formalizó mediante un acta acuerdo firmada por el intendente Dr. Martín Soria a principio de este año. Es a partir de nuestra inclusión en la Red que contaremos con la visita de Francesco Tonucci en nuestra ciudad; lo que constituye un reconocimiento a nuestra experiencia como Ciudad amiga de niños y niñas, lo que nos abre la posibilidad de fortalecer y consolidar los espacios de participación infantil y generar redes con otras ciudades y experiencias nacionales e internacionales. Su propuesta involucra a todas las áreas del Estado pero principalmente a la esfera del Estado Municipal como garante de la Convención Internacional de Derechos del Niños y en particular de la participación infantil: "El niño tiene derecho a manifestar su opinión cada vez que se toman decisiones que le conciernen y su opinión debe ser tenida en cuenta adecuadamente" (...) El Niño tiene derecho a decir libremente lo que piensa, con los medios que prefiera"(Arts. 12 y 13. convención internacional de los Derechos del Niño) Que como antecedente durante los meses de marzo y abril se realizó una Formación para Promotores de Participación Infantil con una gran convocatoria de participantes provenientes de distintas áreas e instituciones: SENAF. Educación, Universidades, acompañantes terapéuticos, Escuela de Psicología Social, Programa Primeros años ( Desarrollo Social de Nación) Municipio ( talleres); artistas locales y de otras localidades. Que la jornada "Los Chicos y Las Chicas piensan de Otra Manera" a Cargo de Francesco Tonucci, se realizará el día 11 de Octubre a las 18 hs. en las instalaciones del Museo Municipal de Bellas Artes, está dirigida a todos los interesados en la temática de la infancia; es de carácter gratuito, y considerando que Francesco Tonucci es un referente en la formación formal y no formal vinculado al área de la educación se están realizando acuerdos también con las Universidades Nacionales de la ciudad, así también con el Instituto de Formación Docente. Que una actividad de esta envergadura convocara no solo ciudadanos/as de esta localidad, sino también de ciudades vecinas, ya que Francesco Tonucci es conocido y reconocido mundialmente por sus aportes en el campo de la educación y de la participación política de la infancia. Tonucci, nacido en Fano, Italia es Maestro, Pedagogo, Investigador del Instituto de Psicología del Consejo Nacional de Investigaciones (CNR) de Roma, ha dedicado su actividad profesional al estudio del pensamiento y del comportamiento infantil en el ámbito de la familia, la escuela y la ciudad, siempre "con ojos de niño". Es autor de innumerables publicaciones sobre participación infantil, entre ellos: Con ojos de Niños, Cuando los niños dicen Basta, La ciudad de los niños, Las niñas y los Niños piensan de otra manera, Con ojos de Maestro, Con Ojos de Abuelo, por citar algunas. En las mismas se fundamentan las razones que justifican la necesidad de Ciudades amigas de niños y niñas, que es una ciudad amigable para todos y todas. Sus libros se han traducido al castellano, al catalán, al francés, al portugués y al gallego. Sus viñetas se "cuelan" entre las líneas de revistas inglesas, japonesas o israelíes. Francesco Tonucci por ser maestro, pedagogo y, sobre todo, por su vocación por la infancia se ha hecho merecedor del título de "niñólogo". Que Tonucci, rompiendo límites y fronteras ha contado por el mundo las necesidades de los niños y las niñas nos ha contado como, escuchando "sus tonterías", encontramos grandes soluciones, ya que cuando un niño dice una tontería no la ha oído de sus padres ni de sus maestros, por lo que probablemente encierre una gran verdad. Que este Concejo Deliberante destaca y reconoce el excelente trabajo que viene realizando el CoNyA de nuestra ciudad y destaca la importancia de la jornada a realizarse el próximo 11 de octubre del corriente año. Que en Sesión Ordinaria del día 11/09/18 (Sesión Nº 07 - XXIX Período de Sesiones), se trató el tema: Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN: Artículo 1º: Declarar de Huésped de Honor al Pedagogo Italiano FRANCESCO TONUCCI que realizará la Jornada "Los Chicos y Las Chicas piensan de Otra Manera" el día 11 de Octubre a las 18hs. en las instalaciones del Museo Municipal de Bellas Artes y está dirigida a todos los interesados en la temática de la infancia.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 011/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

**DECLARACIÓN Nº 012/2018:** PROGRAMA SIRIA – PROYECTO "UNA IGLESIA UNA FAMILIA" General Roca 11 de septiembre de 2018 VISTO: El expediente 11262-CD-18 y la nota enviada por el Sr. Rubén David Lagos al Presidente del Bloque del FpV-PJ, José Luis Berros, y; CONSIDERANDO: Que por Disposición DNM Nº 3915 de fecha 14 de octubre 2014 se aprobó el "PROGRAMA ESPECIAL DE VISADO

HUMANITARIO PARA EXTRANJEROS AFECTADOS POR EL CONFLICTO DE LA REPÚBLICA ARABE SIRIA", denominado "PROGRAMA SIRIA", Que este programa tiene como objetivo de establecer un régimen especial para la facilitación del ingreso a la REPÚBLICA ARGENTINA de extranjeros afectados por el conflicto armado de SIRIA, incluyendo a personas de nacionalidad Siria y sus familiares, y a aquellas de nacionalidad Palestina residentes habituales o que hubieran residido en SIRIA. Que el PROGRAMA SIRIA fue una respuesta concreta a la grave crisis humanitaria que asolaba a dicho país y a la situación de emergencia y a las necesidades de protección de la población civil. Que dicho programa especial comenzó a regir a partir del día 21 de octubre del 2014. Que el "PROGRAMA SIRIA" mantendrá su vigencia en tanto continúe el conflicto en la REPÚBLICA ÁRABE SIRIA siendo facultad del Director Nacional de Migraciones la determinación de la fecha de finalización del mismo. Que la información de los organismos internacionales da cuenta del incremento de la población Siria con necesidades de protección, dado que en la actualidad el número de personas refugiadas que huyen del conflicto en Siria hacia países vecinos ha sobrepasado los CUATRO (4) millones, y dentro del país hay alrededor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (7.600.000) personas desplazadas internamente que se encuentran en situaciones muy difíciles. Que en la implementación del Programa Siria han colaborado distintas organizaciones de la comunidad sirio-libanesa: el Centro Cultural Islámico de Argentina (CIRA), FEARAB Argentina-Confederación de Entidades Argentino-Árabes y la Iglesia Ortodoxa San Jorge (Consejo Administrativo Ortodoxo); y otras organizaciones e instituciones como ACIERA (Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina), FCCAM (Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones), JUCUM (Juventud con una Misión); Refugio Humanitario Argentino y el Colegio las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Que el proyecto "Programa Siria – Una Iglesia una Familia" fue declarado de interés por el Senado de la Nación. Que este programa aspira a traer cuarenta familias a cuarenta iglesias distribuidas en todo el país. Que la familia Al Zarouni ingreso al país con visa humanitaria bajo el "Programa Siria" y dentro del Proyecto una Iglesia una familia. Que la familia Al Zarouni es la cuarta dentro de este proyecto y la primera de la Patagonia. Que al día de hoy la familia lleva cinco meses en nuestra ciudad. Que los niños están escolarizados y aprendiendo el idioma para que puedan manejarse con autonomía. Que en Sesión Ordinaria del día 11/09/18, (Sesión N° 07 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el PROGRAMA SIRIA - PROYECTO "UNA IGLESIA UNA FAMILIA" aprobado por la Disposición DNM N° 3915 de fecha 14 de octubre 2014, que permitió la radicación en General Roca de la familia AL ZAROUNI, que llevo al país con visa humanitaria, el día 20 de febrero del corriente año.- Artículo 2º: Registrada bajo el numero 012/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

-----